

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA 74 CELEBRADA EL DÍA LUNES 04 DE JUNIO DEL AÑO 2018 POR EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL MUNICIPIO DE GUANAJUATO, EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS JURÍDICOS MUNICIPALES, CON DOMICILIO EN CANTARRANAS NO.5, INTERIOR. 11 ZONA CENTRO., A PARTIR DE LAS 14:00 HORAS. -----

Estando presentes el día y la hora señaladas en la sala de juntas de la Dirección General de Servicios Jurídicos, los integrantes del Comité de Transparencia del Municipio de Guanajuato, la Presidenta Lic. Silvia Pérez Romero; Lic. Guillermo Ernesto Sánchez; y la Secretaria Técnica del mismo, Lic. Lidia Rodríguez Ortega es que se dio inicio a la sesión de mérito, sujeta al orden del día que junto con la convocatoria para esta reunión en debida forma se les hizo llegar a todos y cada uno de los integrantes del Comité de Transparencia. -

1. Atento a esto, es que se procedió a desahogar el primer punto del orden del día consistente en el pase de lista y en su caso declaración del quórum legal, siendo entonces que la presidenta de este cuerpo colegiado instruyó a la Secretaria Técnica del mismo a que procediera a ello. -----

Así entonces, encontrándose presentes quienes integran el Comité de Transparencia Municipal, se declaró el quórum legal lo que implica que los acuerdos alcanzados en esta sesión serán válidos. -----

2. A continuación y en lo que respecta al segundo punto del orden del día correspondiente a la dispensa de la lectura y aprobación en su caso del orden del día, la Presidenta Lic. Silvia Pérez Romero le pidió a la secretaria técnica someter a la consideración de los presentes el punto de referencia, lo que en sus términos fue hecho, pidiéndole a los integrantes de dicho órgano pronunciarse sobre la aprobación o no del citado orden del día, siendo entonces que el punto sometido a votación resultó aprobado por unanimidad-----

3. Enseguida y por lo que hace al tercer punto del orden del día, consistente en la dispensa de lectura y aprobación en su caso, del acta de la sesión anterior, la ordinaria 73 del Comité de Transparencia celebrada en fecha 30 de mayo del 2018, la Presidenta Lic. Silvia Pérez Romero le pidió a la secretaria técnica someter a la consideración de los presentes el punto de referencia, lo que en sus términos fue hecho, pidiéndole a dicho órgano pronunciarse sobre

la aprobación o no de la citada acta, siendo entonces que el punto sometido a votación se aprobó por unanimidad -----

4. En el respectivo desahogo del numeral cuatro del orden del día se analizó la clasificación de **información confidencial**, respecto de la solicitud de información ingresada presencialmente ante la Unidad de Transparencia por la C. Silvia León León, requerimiento que fue remitido a la Dirección de Desarrollo Urbano y Protección Ambiental, misma que sirvió emitir respuesta en el sentido de indicar que la información peticionada contenía información de carácter confidencial y por lo tanto no era susceptible de ser proporcionada a terceros, conforme a lo anterior correspondió al presente comité pronunciarse acerca de tal determinación, y después de ser puesta en mesa de debate, los miembros del mismo resolvieron de forma unánime por confirmar tal clasificación, por cuanto manifestaron que lo solicitado contiene datos personales de particulares identificados o identificables datos que no pueden otorgarse a un tercero y por lo tanto debían ser testados para crear una versión pública de la documentación solicitada; en razón de que si se proporcionaran dichos datos a través de la vía de acceso a la información pública harían identificable al titular de cada uno de ellos, violaría su privacidad y su patrimonio, y una de las obligaciones del Ayuntamiento es precisamente la de garantizar la protección de los Datos Personales que posea, tal y como lo disponen los artículos 25 fracción VI, 76 y 77 fracciones I y III de la Ley Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, garantizando así el derecho humano de la intimidad y de la privacidad, que la Carta Magna consagra en favor de cualquier persona, al tenor de los artículos 6 y 16. Lo anterior en concordancia con los ordinales 2 fracción IV, 3 fracciones III y IX, 4 y 6 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados. Así como con los artículos 1, 2, 3 fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato. -----

5. Continuando con el desahogo de la sesión, se deliberó acerca de la calificación de **información confidencial**, respecto de la solicitud de acceso a la información pública formulada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia por la C. Marina Sandoval Delgado, con número de folio 00848918, requerimiento que se remitió a la Dirección de Recursos Humanos del Municipio de Guanajuato por ser la competente conforme a sus

atribuciones, expuesto lo anterior y luego de que la misma emitiera respuesta la totalidad de los miembros analizaron ésta última y después de efectuado dicho estudio se pronunciaron por realizar una versión pública de la información remitida por la dependencia municipal citada. Siendo que dicho órgano deliberativo acordó de forma unánime que tratándose de una hoja de vida o *currículum vitae* de cualquier servidor público se otorgará como respuesta una versión pública del mismo testando los datos tales como el domicilio, teléfono, email, edad y otro cualquier dato que permita la plena identificación del servidor público, lo anterior en razón de que dichos datos deben considerarse como datos personales y por lo tanto clasificarse como información confidencial; lo expuesto con anterioridad fue determinado con base en los argumentos esgrimidos por cada uno de los integrantes de este comité, razones que fueron basadas en la normatividad de la materia, ya que resulta notorio que las solicitudes de información en las que se solicita la hoja de vida de algún funcionario contienen datos personales referentes a la intimidad de una persona física cuya identidad ha sido determinada directamente por el solicitante y que incluso de la información solicitada pudieran inferirse datos personales sensibles de la persona ya identificada, todos estos datos que podrían ser utilizados indebidamente, lo expresado con base en el artículo 3 fracciones IX y X de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados; en concordancia con el artículo 25 fracción VI, 76 y 77 de la Ley Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato así como los numerales 1, 2, 3 fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato. Expuesto lo anterior y aunque si bien es cierto que el derecho de acceso a la información pública se concibe como un derecho humano a la luz de lo preceptuado por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es también de destacarse que el derecho a la protección de datos personales de cualquier ciudadano se eleva al mismo rango, por lo que atendiendo a dicha situación los mismos derechos son interdependientes y por lo tanto iguales ante la legislación mexicana, por lo que es deber de este ente público dejar a salvo los derechos de todos los ciudadanos incluyendo, por supuesto a los servidores públicos. Sin soslayar el hecho de que aunque este municipio posee los datos curriculares de sus servidores públicos, también es cierto que los mismos se encuentran condicionados según la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, a criterios determinados, con independencia de la forma o modalidad de

su creación, tipo de soporte, procesamiento, almacenamiento y organización; es decir, que el municipio como sujeto obligado y poseedor de datos personales deberá en todo tiempo garantizar la privacidad de los individuos y deberá velar porque terceras personas no incurran en conductas que puedan afectarla arbitrariamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 3 fracción III, 4 y 6 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados. -----

6. Relativo al desahogo del punto seis del orden del día, correspondió al presente órgano colegiado deliberar acerca de la calificación de **ampliación de plazo** referente a la solicitud de información formulada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia con número de folio 00843718, misma que se hizo del conocimiento de la Dirección General de Desarrollo Urbano, dependencia que para dar cabal cumplimiento al requerimiento, se sirvió solicitar atentamente la prórroga para la entrega de información, por lo dicho con antelación y luego de que la totalidad de los integrantes estimaran que las razones aducidas por el área en mención eran pertinentes y justificadas acordaron otorgar la prórroga en términos de lo dispuesto por los artículos 54 fracción I y 99 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato. -----

7. Correspondiente al desahogo del numeral siete del orden del día se analizó la **ampliación de plazo** solicitada por la Dirección General de Obra Pública para otorgar respuesta al requerimiento de información formulado a través de la Plataforma Nacional de Transparencia por la C. Marlene Castro, identificada con número de folio 00855418, antecedendo dicha situación y luego de que los miembros del presente órgano colegiado estimaran que las razones aducidas por el área responsable de brindar información eran fundadas, resolvieron de forma unánime otorgar la prórroga en términos de lo dispuesto por los artículos 54 fracción I y 99 de la ley en la materia. -----

8. Atinente al numeral ocho del orden del día se discutió acerca de la calificación de **ampliación de plazo** para dar debida respuesta a la solicitud de información presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia con número de folio 00874418, requerimiento que, conforme a la naturaleza de la información solicitada por el ciudadano de mérito, fue remitida a diversas áreas de la administración municipal, por lo que con base en dicha situación este órgano colegiado determinó unánimemente notificar al peticionario una

prórroga en términos del artículo 54 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, por cuanto los integrantes consideraron que la circunstancia mencionada agotaría el plazo previsto por el artículo 99 de la ley antes citada. -----

9. Continuando con el debido desahogo de la sesión se deliberó sobre la calificación de **ampliación de plazo** solicitada por la Dirección General de Desarrollo Urbano y Protección Ambiental para dar atención a la solicitud de información formulada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia con número de folio 00869618, aunado a lo dicho este órgano deliberativo acordó de forma unánime otorgar la prórroga en términos de lo dispuesto por los artículos 54 fracción I y 99 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, esto luego de que la totalidad de los integrantes consideraron que la solicitud de prórroga de esa dependencia era pertinente y justificada-----

10. Relativo al desahogo del punto diez del orden del día, correspondió al presente órgano colegiado deliberar acerca de la calificación de **ampliación de plazo** referente a la solicitud de información formulada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia identificada con número de folio 00880918 misma que se hizo del conocimiento de la Dirección General de Seguridad Ciudadana, la cual se sirvió solicitar prórroga para la entrega de información para cumplir con el requerimiento de información, conforme a lo anterior este órgano deliberativo acordó otorgar la prórroga en términos de lo dispuesto por los artículos 54 fracción I y 99 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, esto luego de que los integrantes consideraron que la solicitud de prórroga de esa dependencia se justifica en razón de las actividades operativas que realiza el área de vital importancia para la seguridad e integridad de los habitantes y transeúntes de la ciudad de Guanajuato. -----

11. No existen asuntos generales. -----

De esta forma y una vez agotados todos los puntos del orden del día, es que la Licenciada Silvia Pérez Romero en su calidad de Presidenta del Comité de Transparencia procedió a declarar por concluida la presente sesión, siendo las 15:15 quince horas con quince minutos del día de su inicio, firmando al margen y al calce para debida constancia los que en ella intervinieron. -Conste. -----

Lic. Silvia Pérez Romero.

Presidenta

Lic. Guillermo Ernesto Sánchez

Integrante

Lic. Lidia Rodríguez Ortega.

Secretaría Técnica

La presente hoja de firmas corresponde al Acta de la sesión ordinaria número 74 del Comité de Transparencia del Municipio de Guanajuato, Gto. Celebrada a los 04 cuatro días del mes de junio del año 2018 dos mil dieciocho. -----